

LEY N° 8224

Fijando el importe de la gratificación acordada a los Oficiales de Reserva que actuaron como instructores de los movilizables.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La gratificación acordada a los Oficiales de Reserva que actuaron como instructores de los movilizables en la República, a que se refiere la ley N° 8185, corresponde a tres sueldos de la clase de Alfereces.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.